En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 527 de 1999, los contratos electrónicos estructurados mediante mensajes de datos surten los mismos efectos jurídicos que las normas aplican al negocio jurídico correspondiente. Por lo tanto, no se requiere la impresión ni la firma manuscrita de las minutas, dado que el contrato electrónico perfeccionado en SECOP II está integrado exclusivamente por la información registrada en la plataforma y los soportes anexados por las partes, garantizando la eficiencia y la no duplicidad de la información.

Contratista:
FUNDACION MAYALERO IPSI NIT. 900974450-5
R/L JOSE CHARLY RANGEL HERNANDEZ C.C. No. 96.168.857
OBJETO: **"ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, ARAUQUITA Y SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

PROPUESTA ECONOMICA:

ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, ARAUQUITA Y SARAVENA.					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTRATEGIA EDUCATIVA Y DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA MALNUTRICION EN INFANTES Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y TAME- "Conmigo y Por MI, Infancia y Adolescencia con Propósitos"	Unidad	1	304.172.511,00	304.172.511,00
2	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA PREVENTIVA DE QUIMIOTERAPIA ANTIHEMINTICA ENFOCADA EN LA ADMINISTRACION MASIVA DE MEDICAMENTOS ANTIPARASITARIOS DIRIGIDA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Unidad	8	2.050.000,00	16.400.000,00
3	ESTRATEGIA DE SUPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	Unidad	13	840.000,00	10.920.000,00
TOTAL					$ 331.492.511,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

1. Ejecutar de manera integral, oportuna y conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y operativos establecidos por la entidad contratante, todas las actividades descritas en los anexos técnicos y estudios previos correspondientes a cada uno de los ítems objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
2. Presentar a la entidad territorial los informes de ejecución operativa, técnica, administrativa y financiera del contrato, con la periodicidad definida conjuntamente entre las partes o cuando sean requeridos, adjuntando los respectivos soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
3. Participar de manera activa y permanente en las reuniones, mesas técnicas, espacios de análisis, seguimiento, articulación y demás jornadas de trabajo convocadas por la entidad contratante o por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que todas las actividades educativas, asistenciales, operativas y complementarias derivadas de la ejecución contractual sean desarrolladas por personal contratado directamente por el contratista, bajo cualquiera de las modalidades de vinculación legalmente permitidas, sin que exista intermediación laboral o contractual con terceros para la prestación de dichos servicios.
5. Suministrar, bajo su exclusiva responsabilidad y por su propia cuenta y riesgo, el personal, equipos, materiales, insumos, herramientas, logística y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, asumiendo el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones, parafiscales y demás obligaciones laborales y legales a que haya lugar.
6. Presentar, cuando el supervisor del contrato lo requiera, los informes de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros, garantizando la trazabilidad, veracidad y consistencia de la información reportada. Asimismo, deberá realizar el cruce y consolidación de la información correspondiente a los enfoques diferenciales, con el fin de identificar y determinar el número de atenciones brindadas a cada población beneficiaria.
7. Reconocer de manera expresa al Departamento de Arauca – Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), como entidad financiadora del proyecto, otorgando los respectivos créditos institucionales en todo material impreso, audiovisual, digital, magnético o de divulgación que se produzca en desarrollo del contrato, así como en las intervenciones públicas, actividades comunitarias y presentaciones ante medios de comunicación.
8. Elaborar y presentar para aprobación del Programa de Nutrición de Salud Pública de la UAESA, o del programa que corresponda, el plan de trabajo de todas las actividades a desarrollar en el marco del contrato, dejando constancia documental de dicha aprobación.

9. Presentar al finalizar el contrato un informe final técnico, administrativo y financiero que contenga de manera detallada las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, los indicadores de impacto alcanzados y sus respectivos soportes, así como los demás documentos exigidos para la liquidación bilateral del contrato conforme a los requisitos establecidos por la entidad contratante.
10. Cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato en sus etapas de perfeccionamiento, legalización, ejecución, terminación y liquidación, observando las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
11. Acreditar y mantener al día durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, presentando los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la entidad contratante o el supervisor del contrato.
12. Garantizar que los productos, insumos o bienes adquiridos para entrega, suministro o distribución a la población beneficiaria del contrato contengan en un lugar visible del empaque la leyenda: "PROHIBIDA SU VENTA O COMERCIALIZACIÓN – DISTRIBUCIÓN GRATUITA O USO INSTITUCIONAL", cumpliendo además con las condiciones técnicas, sanitarias y normativas relacionadas con el empaque, almacenamiento, conservación, transporte y manejo de los insumos, conforme a la ficha técnica y regulación aplicable a cada producto.
13. El operador del proyecto deberá incluir a sus beneficiarios de los listados o bases de datos de la UAESA programa de promoción social, asociaciones de personas con Discapacidad del Departamento de Arauca, planes de salud territorial o programas sociales de los municipios.
14. Llevar el control y registro de inventarios de los productos, bienes e insumos adquiridos en desarrollo del contrato, y presentar las certificaciones de entradas y salidas de almacén debidamente suscritas y soportadas, conforme a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato o por la entidad contratante.
15. Garantizar la confidencialidad, protección y adecuado tratamiento de la información personal, clínica, administrativa y estadística de los beneficiarios del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales y habeas data.
16. Implementar mecanismos de seguimiento, control y verificación que permitan garantizar la calidad, oportunidad, eficiencia y cobertura de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, dejando evidencia documental de las acciones realizadas.
17. Acatar las instrucciones, lineamientos técnicos, administrativos y operativos impartidos por el supervisor del contrato y por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo sin el respectivo otrosí contractual.
18. Garantizar la disponibilidad permanente del talento humano requerido para la ejecución del contrato, asegurando que el personal cuente con el perfil, experiencia, idoneidad y soportes documentales exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Adoptar y cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás medidas sanitarias aplicables durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad vigente.
20. Custodiar y conservar debidamente todos los documentos, soportes, registros, bases de datos, listas de asistencia, formatos, evidencias fotográficas y demás archivos derivados de la ejecución contractual, garantizando su disponibilidad para procesos de supervisión, auditoría o requerimientos de entes de control.
21. Garantizar que las actividades ejecutadas incorporen los enfoques diferencial, territorial, étnico, de género, discapacidad y curso de vida, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
22. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las metas, la atención de la población beneficiaria o el adecuado uso de los recursos asignados.
23. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, garantías y amparos exigidos por la entidad contratante, realizando las respectivas ampliaciones, modificaciones o renovaciones a que haya lugar.
24. Entregar a la supervisión del contrato las evidencias fotográficas, registros de asistencia, actas, formatos y demás soportes que acrediten la ejecución efectiva de cada actividad desarrollada en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: Cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de contrato, sin que su vigencia exceda el 31 de diciembre de 2026. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($331.492.511,00), se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0852 del 03 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, entregará al contratista en calidad de anticipo, hasta un cincuenta (50%) por ciento, del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo. Para lo anterior, el contratista deberá crear una cuenta a nombre del proyecto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cuarenta (40%) por ciento restantes del valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Factura electrónica o documento equivalencia, en la cual se enunciarán las actividades ejecutadas

- Certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si es el caso junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral y aportes legales.
- Informe de actividades emitido por el contratista en medio físico y magnético en el cual se evidencian las acciones realizadas durante el periodo de ejecución
- Informe de supervisión emitida por parte del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato
- Acta parcial
- Pago de estampillas (Si aplica)
- Creación del plan de pago en el SECOP II

Un 10% con el acta de liquidación, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente equivalencia, en la cual se enunciarán las actividades ejecutadas
2. Certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si es el caso junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral y aportes legales.
3. Informe de actividades en medio físico y magnético en el cual se evidencian las acciones realizadas durante el periodo de ejecución
4. Informe de supervisión emitida por parte del supervisor
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato
6. Pago de estampillas (Si aplica)
7. Certificación bancaria.
8. Acta final y acta de liquidación

Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II y realización de los trámites legales correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare:

- Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al 100% del monto que el contratista recibe como anticipo: Su vigencia debe ser desde el inicio del contrato y deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo, o hasta la amortización total del anticipo.
- Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Suficiencia de la garantía de Calidad del Bien: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantía será por el Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Esta garantía estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.

Suficiencia de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por el termino de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2 PARÁGRAFO 1: En cualquier momento que se amplíe el plazo o se adicione valor al contrato, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá a la UAESA por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO 2: La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio contractual en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia**. CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS:**

Para la vigilancia de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** La aplicación de multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA contenidos en actas parciales o en el acta final, según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte DEL CONTRATISTA durante el mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar sin previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificadas por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por el profesional especializado de Salud Pública o por quien esta designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA acreditará el pago de los aportes con destino a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia, así como el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 (Sistema de Seguridad Social Integral). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o territorial que graven el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y del sector, el pliego de condiciones (o invitación pública según la modalidad), la propuesta del CONTRATISTA, la resolución de adjudicación (si aplica) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA, el Registro Presupuestal (RP) y, por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y su posterior aprobación en plataforma Secop II, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.